

su futuro desarrollo.

Se permiten:

1º.— La creación de adecuaciones naturalistas, las obras de protección hidrológica, las obras de captación de aguas; los vallados pecuarios y las adaptaciones de edificaciones existentes a usos turístico-recreativos, todas ellas con estudio de impacto ambiental.

2º.— Se permiten los desmontes, aterrazamientos, y rellenos relacionados con la ejecución de obras de la Administración, las construcciones para infraestructuras energéticas, sistemas generales de abastecimiento de agua y saneamiento y de viario.

3º.— Se prohíben todas las restantes actuaciones sujetas a licencia.

**Artículo 114º.— Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística.**

Se incluyen en esta categoría áreas de gran atractivo paisajístico que puede aniquilarse fácilmente con actuaciones relativamente pequeñas de movimientos de tierras, canteras, edificaciones e infraestructuras.

Se permiten:

1º.— Vallados pecuarios, adecuaciones naturalistas, y las obras de protección hidrológica; así mismo las obras de captación de aguas y las adaptaciones de edificaciones existentes a usos turístico-recreativos y las obras de infraestructura de protección contra incendios forestales, ambas con estudio de impacto ambiental.

2º.— Se permiten las instalaciones o construcciones de sistemas generales de abastecimiento y saneamiento, así como las extracciones mineras subterráneas y sus correspondientes instalaciones de servicio, pero no las instalaciones anejas a dicha explotación.

3º.— Se prohíben todas las restantes actuaciones sujetas a licencia.

**Artículo 115º.— Yacimientos Arqueológicos.**

Son aquellas áreas del suelo No Urbanizable que por sus valores específicos han sido incluidos como yacimientos arqueológicos. Se incluyen en este catálogo:

\* El solar del Ayuntamiento, por los restos de silos y espacios abovedados.

\* El término de San Medel, por los restos de cerámica tardorromana.

\* El término de los Cascajos.

\* En el término denominado Valpierre, la mansión romana de Atiliana.

\* La calzada romana.

Se prohíbe toda actuación que lleve aparejada la alteración del medio, se considerará área de protección la definida por la distancia de 200m. desde el borde exterior del yacimiento en cuestión. Se actuará al amparo de los Artículos 32º al 35º del PEPMAN para cualquier yacimiento arqueológico.

**DISPOSICION TRANSITORIA.**

Edificios fuera de ordenación.

Serán declarados fuera de ordenación los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación definitiva del planeamiento que resultaren disconformes con el mismo ( Artículo 137º Ley del Suelo), aplicándose el régimen establecido por la ley.

**DISPOSICION FINAL.**

Las presentes Normas Urbanísticas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo del Gobierno de La Rioja.

Logroño, Abril 1993.— El Arquitecto Redactor, Don Ernesto Reiner Aranda.

Don Félix Cuaresma Lasheras, Secretario del Ayuntamiento de Hormilla,

**CERTIFICA:** Que las presentes Ordenanzas Urbanísticas compuestas por ciento quince artículos una disposición transitoria y una final, junto con los Planos, Memoria Informativa y Justificativa y las Fichas de Ordenación, fueron aprobadas por unanimidad, seis votos a favor y ninguno en contra, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta, en sesión ordinaria celebrada el día trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro por el Ayuntamiento en Pleno. A los efectos fehacientes y procedimentales firmo y sello todos los documentos que las componen y diligencio los planos correspondientes. En Hormilla de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

**SUELO URBANO CONSOLIDADO CON ALINEACIONES FIJADAS EN LAS NORMAS**

**NUCLEO:** Hormilla.

**NOMBRE DE ZONA:** Centro del Casco Urbano.

**DESCRIPCION:** Trama histórica del núcleo, relativamente degradada, con edificación en ruina y solares sin edificar. También comprende la edificación reciente con conexiones claras con la trama consolidada.

**OBJETIVOS:** Mantener y colmatar la trama histórica, así como, articular a ésta las edificaciones perimetrales.

**USOS:**

\*.CARACTERISTICOS: Residencial, vivienda colectiva o unifamiliar.

\*.COMPATIBLES: Talleres, pequeños almacenes, industrias artesanales compatibles. Terciario. Garages. Equipamientos. Zonas Verdes.

\*.PROHIBIDOS: Los restantes. Especial atención a los pabellones ganaderos.

**TIPOLOGIA:** Similar a la existente en las edificaciones colaterales.

**VOLUMEN:**

\*.TAMAÑO DE PARCELA Mínimo: 60 m<sup>2</sup>

\*.POSICION DE LA EDIFICACION

Retranqueo a fachada: No se admite Salvo lo dispuesto en el artículo 79º, punto 4º de las presentes Ordenanzas.

Separación a linderos: ---

\*.OCUPACION Y APROVECHAMIENTO

Fondo edificable: 14 m<sup>2</sup>

Fondo edificable planta baja: 20 m<sup>2</sup>

\*.FORMA

Altura Máxima: 11.5m

Altura Mínima: 7.5m

Numero Máximo de plantas: 3 (PB + 11)

Numero Mínimo de plantas: 2 (PB + 1).

**ESTETICA:** Los cerramientos serán opacos.

Los acabados serán en color OCRE. Se prohíbe la fabrica de ladrillo o bloque sin revestir (No el caravista). Se prohíbe las cubiertas de color NEGRO, fibrocemento, pizarra, etc. Se prohíbe volar la edificación, excepto balcones, miradores y aleros.

**OBSERVACIONES:** Existe un edificio singular, la Casa Consistorial de altura permitida 4 (PB + 3) SUELO URBANO CONSOLIDADO CON NECESIDAD DE ESTUDIO DE DETALLE.

**SUELO URBANO CONSOLIDADO CON NECESIDAD DE ESTUDIO DE DETALLE.**

**NUCLEO:** Hormilla.

**NOMBRE DE ZONA:** Entorno del Casco Urbano.

**DESCRIPCION:** Entorno del casco urbano. Area donde existen edificaciones sin una clara conexión entre unas y otras. Area que dispone los servicios urbanísticos necesarios. Existen parcelas sin edificar.

**OBJETIVOS:** Colmatar la trama y articular las edificaciones perimetrales con el centro del casco urbano.

**USOS:**

\*.CARACTERISTICOS: Residencial, vivienda colectiva o unifamiliar.

\*.COMPATIBLES: Talleres, pequeños almacenes, industrias artesanales compatibles. Terciario. Garages. Equipamientos. Zonas Verdes.

\*.PROHIBIDOS: Los restantes. Especial atención a los pabellones ganaderos.

**TIPOLOGIA:** Similar a la existente en las edificaciones colaterales.

**VOLUMEN:**

\*.TAMAÑO DE PARCELA

Mínimo: 60 m<sup>2</sup>

\*.POSICION DE LA EDIFICACION

Retranqueo a fachada: No se admite Salvo lo dispuesto en el artículo 79º, punto 4º de las presentes Ordenanzas.

Separación a linderos: ---

\*.OCUPACION Y APROVECHAMIENTO

Fondo edificable: 14 m<sup>2</sup>

Fondo edificable planta baja: 20 m<sup>2</sup>

\*.FORMA

Altura Máxima: 11.5m

Altura Mínima: 7.5m

Numero Máximo de plantas: 3 (PB + 11)

Numero Mínimo de plantas: 2 (PB + 1).

**ESTETICA:** Los cerramientos serán opacos.

Los acabados serán en color OCRE. Se prohíbe la fabrica de ladrillo o bloque sin revestir (No el caravista). Se prohíbe las cubiertas de color NEGRO, fibrocemento, pizarra, etc. Se prohíbe volar la edificación, excepto balcones, miradores y aleros.

**OBSERVACIONES:**

**SUELO URBANO UNIDAD DE EJECUCION 1.**

**NUCLEO:** Hormilla.

**NOMBRE DE ZONA:** Unidad de Ejecucion 1 .

**DESCRIPCION:** Trama dispersa degradada, con edificación rodeando toda la unidad de ejecución, problemas de acceso. Se fija alineación obligatoria por el lateral Sur.

**DESARROLLO:** Sistema de actuación, compensación, plazo 8 años. Edificabilidad máxima 0,5m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s. Altura máxima PB + 1 7,5m. Cesión de 10% al Ayuntamiento y 10% para zonas verdes. Uso Residencial.

**GESTION:** Presentación del proyecto de compensación, presentación del proyecto de urbanización, realización de las obras y cesión de estas al Ayuntamiento. Obtención del derecho al aprovechamiento urbanístico. Peticion de licencia plazo 5 años.

**OBJETIVOS:** Colmatar esta isleta existente dentro del casco urbano, evitar las actuales dificultades de acceso. Crear una zona con la tipología edificatoria que mas se está construyendo en la actualidad.

**USOS:**

\*.CARACTERISTICOS: Residencial, vivienda unifamiliar aislada ó pareada.

\*.COMPATIBLES: Talleres, pequeños almacenes, industrias artesanales compatibles. Terciario. Garages. Equipamientos. Zonas Verdes.

\*.PROHIBIDOS: Los restantes. Especial atención a los pabellones ganaderos.

**TIPOLOGIA:** Viviendas unifamiliares aislada o pareada.

**VOLUMEN. FORMA**